



ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS  
Y NATURALES

64

Santafé de Bogotá, junio 14 de 1995

No. 168B/95

Doctor  
CARLOS CASTAÑO URIBE  
Director  
Unidad Administrativa Especial del  
Sistema de Parques Nacionales Naturales  
Ministerio del Medio Ambiente  
Carrera 10 No. 20-30 piso 8°  
Telefax : 3 36 39 84

**Ref:** Delimitación del Parque Nacional Natural Malpelo

Apreciado Doctor:

Atendiendo a su amable solicitud fechada el 30 de mayo de 1995 y en cumplimiento del Artículo 6° del Decreto 622 de 1977, el Señor Presidente de la Corporación, Dr. Luis Eduardo Mora-Osejo, tuvo a bien designar a los académicos **JORGE HERNANDEZ CAMACHO, ALBERTO CADENA GARCIA, MARIA TERESA MURILLO PULIDO y PAULINA MUÑOZ DE HOYOS**, para estudiar la documentación por usted remitida en dicha oportunidad.

En consecuencia el día 2 de junio la comisión citada se reunió para analizar y discutir dichos materiales con el fin de emitir el concepto solicitado, el cual transcribo a continuación:

*"Me es grato informarle a usted que el concepto unánime es totalmente favorable y que esta Corporación recomienda que se adelanten las acciones propuestas a la mayor brevedad así como felicitar a usted y al personal a su digno cargo por su brillante iniciativa.*

Pag. 2 de 2

*Nos permitimos atentamente poner a su consideración que para el caso del Parque Nacional Natural Isla de Malpelo, el funcionario de la oficina a su cargo, que se designe para adelantar las labores iniciales allí, no sea un tecnólogo sino un profesional Biólogo o de carreras afines y que por todos los medios posibles, contando desde luego con el valioso apoyo de la Armada Nacional, se establezca un rígido sistema de control para evitar el acceso a dicha isla de especies tales como ratas, (Rattus rattus, Rattus norvegicus), así como gatos domésticos que eventualmente podrían llegar a constituir allí poblaciones adventicias de difícil erradicación y con grave perjuicio para la fauna terrestre del parque, así como la reglamentación que prohíba estrictamente cualquier actividad de caza o de práctica de tiro al blanco, salvo cuando se lleven a cabo tareas de colecta de especímenes destinados a investigación científica y que cuenten obviamente con el respectivo permiso emanado del Ministerio".*

Agradeciendo de antemano su amable atención y reiterándole los permanentes deseos de colaboración con el Ministerio me suscribo de usted,

Cordialmente,

  
JOSE A. LOZANO, Ph. D.  
Secretario